

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN****UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO****INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 183  
ISHICHIHUI-SAN JOSÉ DE SISA- EL DORADO - SAN MARTIN****"Año de la unidad, La Paz y el desarrollo "**

Ishichihui, 13 de marzo del 2023.

**OFICIO N° 003-UGEL/D-IEIN° 183-I/2022****SEÑOR : Prof. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO.  
DIRECTOR DE LA UGEL EL DORADO.****ASUNTO :REPORTA POSICION DE CARGO DE DOCENTE  
CONTRATADO DE LA I.E.N°183.**

Es grato de saludarle y dirigirme a su despacho para expresarle mi cordial saludo en representación de la Institución Educativa N° 183 Comunidad Nativa de Ishichihui, distrito de San José de Sisa, al mismo tiempo comunicarle:

Que según acta de adjudicación 2023, actualmente encargada de la dirección en la I.E.I.N° 183 de la Comunidad Nativa de Ishichihui, con vigencia 8/03/2023 hasta 31/12/2023, recurro a su despacho para reportar posición de cargo al personal contratado:

Nombres y apellidos	cargo	Fecha
Paola Estefani Pizango Amasifuén	Docente de aula	08/03/2023 31/12/2023
Adjunto Resolución y acta de adjudicación contrato docente, 2023.		

Propicia es la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
UGEL - EL DORADO**  
**Mg. Elida Peña Hernández  
DNI: 43312791  
DIRECTORA**

**Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**Resolución Directoral N° 0614 -2023**

SAN JOSÉ DE SISA, 08 MAR. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : PIZANGO AMASIFUEN, PAOLA ESTEFANI  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 73330032  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 26/08/1995  
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990  
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA DE EDUCACION INICIAL N° 002249-P-DRESM  
ESPECIALIDAD : INICIAL



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 183  
CÓDIGO DE PLAZA : 626441214710  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: ALVA RAMIREZ, ROSANA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : UD23-02125 N° DE FOLIOS: 42  
REFERENCIA : Acta de Adjudicación docente por Evaluación de Expediente 2023.  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 08/03/2023 hasta el 31/12/2023  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES



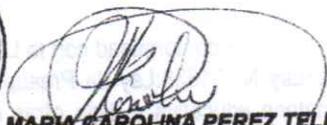
ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



  
MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local  
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

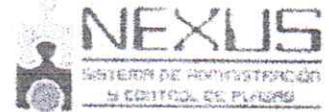
MCPT / Dir.UGEL  
RMDV / P-I  
AFT / NeXus

 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo  
Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO  
CERTIFICA: Que la Presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista



San Jose de Sisa, 08 MAR 2023

Reyna María Delgado Vásquez  
FEDATARIO SUPLENTE  
C. M. 1046779073



## ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2023

De conformidad con el resultado obtenido en el procedimiento para Contratación de Docentes, se adjudica a:

### DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: PIZANGO		
Apellido Materno	: AMASIFUEN	Dirección	: OVALO DEL SUR MZ7-LT23- BDA DE SHILCAYO
Nombre(s)	: PAOLA ESTEFANI	Celular	: 900273061
DNI	: 73330032	Correo	: pizangoesthafany@gmail.com
Puntaje	: 5	En Letras	:
Etapas de Contratación	: EXPEDIENTE		



### DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo	: PROFESOR		
Código de Plaza <sup>1</sup>	: 626441214710		
Vigencia del Contrato	: 08 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023		
Motivo de Vacancia	: RETIRO DEL SERVICIO POR LA 2da. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL LEY N° 29944 DE: ALVA RAMIREZ, ROSANA		
Institución Educativa	: 183		
Tipo de Institución Educativa	: MULTIGRADO		
Área Curricular/ Especialidad	: Inicial - Jardín		
Especialidades a dictar	:		
Jornada Laboral	: 30		
Nivel / Ciclo	: Inicial - Jardín	Modalidad	: EBR
Distrito <sup>2</sup>	: SAN JOSE DE SISA	Provincia	: EL DORADO
Lugar	: ISHICHIHUI		
Centro de estudio	: EESPP "TARAPOTO"		
Especialidad del Título	: INICIAL		
Grado Académico	: PROFESORA DE EDUCACIÓN N°002249-P-DRESM		
Nivel de dominio mínimo	:	Reordenamiento	:
N° de Expediente	: UD23-02125	N° Folios	: 42
		Fecha de Expediente	: 21/02/2023

San José de Sisa, 08 de Marzo de 2023

<sup>1</sup> No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

<sup>2</sup> No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado

Ing. Antero Fosabi Tuanama

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Unidad de Gestión Educativa Local - EL DORADO

Lic. Adm. Reyna M. Delgado Vázquez  
ESPECIALISTA EN PLANIFICACION  
UGEL - EL DORADO

## CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en Jr. Greis N° 301, Banda de Pishuaya, San José de Sisa, El Dorado, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** identificado con el D.N.I. N° 01120893, designado mediante Resolución N° RDR 0925-2020-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) **PAOLA ESTEFANI PIZANGO AMASIFUEN**, identificado(a) con D.N.I N° 73330032 y domiciliado en OVALO DEL SUR MZ7-LT23- BDA DE SHILCAYO, y correo electrónico pizangoesthefany@gmail.com quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza ORGANICA a don (ña) **PAOLA ESTEFANI PIZANGO AMASIFUEN**, para desempeñar funciones docentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código 626441214710 perteneciente a la Institución Educativa N° 183 / de la modalidad de EBR - Inicial - Jardín , ubicada en el distrito de SAN JOSE DE SISA , Provincia El Dorado, Región San Martín.

**CLÁUSULA TERCERA.-** Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **08 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023**

**CLÁUSULA CUARTA.-** EL **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

**CLÁUSULA QUINTA.-** La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de 30 horas pedagógicas semanales— mensuales.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) La renuncia.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial
- d) Reestructuración o reorganización de la I.E.
- e) Por cierre temporal o definitivo de la I.E.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) EL recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada de la licencia, destaque o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) Por la vigencia de la reasignación del profesor por razones de salud, emergencia.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma.
- r) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- s) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- t) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- u) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

**CLÁUSULA SETIMA.-** El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE SAN MARTIN o UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 08 de Marzo de 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado  
*[Firma]*  
MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO  
DIRECTORA UGEL - EL DORADO

MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local  
El Dorado

*[Firma]*

PAOLA ESTEFANI PIZANGO AMASIFUEN  
EL PROFESOR  
N° Documento: 73330032

